



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1187/2018, de 20 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio por el que se ceden gratuitamente instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones del Instituto Aragonés de Fomento a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/7/0158 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de mayo de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y la Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CEDEN GRATUITAMENTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2018.

De una parte, D. Ramón Tejedor Sanz, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, en adelante IAF, con NIF Q5095004G y domicilio en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza. Se acredita su nombramiento por Decreto 139/2015, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de fecha 23 de julio de 2015. Se encuentra facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Dirección del IAF de fecha 30 de junio de 2016 y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2018.

Y de otra parte, D.^a Pilar Alegría Continente, Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante CEFCA), con NIF G44227148 y domicilio en Plaza de San Juan, número 1, planta segunda de Teruel, en nombre y representación de la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto.

MANIFIESTAN

I. Que el IAF es una Entidad de Derecho Público, adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales entre otros, favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, así como el incremento y consolidación del empleo y el reequilibrio territorial.

III. CEFCA es una Fundación privada de iniciativa pública cuya constitución fue autorizada por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, para la implementación en la ciudad de Teruel de un Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, cuya actividad



se centrará en el desarrollo tecnológico y la operación del Observatorio Astrofísico de Javalambre (Teruel), y en la explotación científica de los datos que aporte.

Dicha Fundación está adscrita, por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 16 de noviembre de 2010, al Departamento competente en materia de investigación e innovación, actualmente el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y su capital fundacional se encuentra íntegramente suscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Fomento).

ANTECEDENTES

Primero.— El 26 de noviembre de 2014 el IAF licitó el contrato de “redacción de proyecto, ejecución de obras de construcción y legalización de la acometida eléctrica y de telecomunicaciones al observatorio astrofísico Javalambre y Galáctica. Exp. 14/081-04”, estando finalizados los trabajos el 1 de octubre de 2015.

El objeto principal del referido contrato fue dotar de la infraestructura necesaria para posibilitar el suministro eléctrico desde la red de distribución tanto a Galáctica como al Observatorio Astrofísico situado en el Pico del Buitre, interconectando además mediante fibra óptica ambos emplazamientos que están separados una distancia de 11 kilómetros.

Una vez finalizadas todas las infraestructuras previstas, para que el CEFCA pueda contratar con una comercializadora el suministro eléctrico del Observatorio Astrofísico de Javalambre, es necesario de acuerdo a la normativa y legislación específicas (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica y Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, entre otras) que regulan las instalaciones eléctricas, que el transformador, el equipo de medida y la aparamenta de protección sean titularidad del CEFCA. Además, la línea eléctrica que conecta en baja tensión el transformador con el cuadro de conmutación del Observatorio Astrofísico de Javalambre, así como el propio cuadro, forma parte de la instalación en baja tensión del edificio y deberá ser titularidad del CEFCA.

Segundo.— Por otro lado, de acuerdo a la Resolución de 23 de febrero de 2016 del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, la línea eléctrica que interconecta Galáctica con el Observatorio Astrofísico de Javalambre, así como la totalidad del centro de transformación del Observatorio Astrofísico de Javalambre, deberán ser titularidad del CEFCA al no poder formar parte de la red de distribución por dar servicio exclusivamente al CEFCA.

Además, es oportuno que la fibra óptica que interconecta Galáctica con el Observatorio Astrofísico de Javalambre sea titularidad del CEFCA al compartir zanja con la canalización eléctrica que debe ser cedida.

Tercero.— El IAF es propietario de las instalaciones que se relacionan en el anexo de este convenio.

Las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Industria y Empleo, según los Expedientes número TE-AT0008/15 y NBT33428115.

Su diseño y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local, y las canalizaciones subterráneas objeto de la cesión discurren por parcelas y viales públicos.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y siguientes del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Dirección de fecha 30 de junio de 2016 acordó realizar la referida cesión mediante convenio, para lo cual se solicitaron los informes preceptivos de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Así mismo, se solicitó informe de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada ley. Finalmente, la cesión fue autorizada por el Gobierno de Aragón con fecha..

Quinto.— Estando el IAF interesado en ceder, de forma gratuita, las citadas instalaciones al CEFCA, y CEFCA en aceptar la cesión en su calidad de usuaria final asumiendo el mante-



nimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican, formalizan este convenio con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio la cesión gratuita por parte del IAF a la Fundación CEFCA, quien la acepta, de la titularidad de los bienes e instalaciones especificadas en el anexo de este convenio, libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El importe de las instalaciones objeto de cesión por parte del IAF a CEFCA están valoradas en 436.098,02 euros, IVA incluido.

Segunda.— *Destino y afectación.*

La infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones objeto de cesión, se destinará a posibilitar el suministro eléctrico desde la red de distribución tanto a Galáctica como al Observatorio Astrofísico situado en el Pico del Buitre, interconectando además mediante fibra óptica ambos emplazamientos que están separados una distancia de 11 kilómetros, en virtud de la autorización conferida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de..

Conforme al Acuerdo de autorización de cesión, deberá mantenerse su destino durante treinta años desde la fecha de formalización de este convenio.

Este destino debe cumplirse con arreglo al plazo y las condiciones establecidas en el presente convenio, produciéndose la reversión de las instalaciones al IAF con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento del referido destino, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.

Tercera.— *Documentación relativa a la infraestructura.*

El IAF, tras la firma del presente convenio, entregará a CEFCA la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, etc.).
- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede.
- Licencia municipal y Dirección de Obra.
- Condicionados de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la instalación que se cede.

Cuarta.— *Compromisos y obligaciones de CEFCA.*

CEFCA acepta con la firma de este convenio la cesión de las instalaciones citadas en anexo a este documento y tras la firma del presente convenio asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Asumir los gastos e impuestos que pudieran generarse de la tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la instalación.
- Asumir el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso de las instalaciones cedidas, así como su explotación.
- Contratar el suministro eléctrico en el plazo máximo de 6 meses desde la firma del presente convenio.
- Remitir cada tres años a la Dirección General competente en materia de patrimonio del Gobierno de Aragón la documentación que acredite el destino de los bienes.

Quinta.— *Resolución de la cesión.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, si los bienes e instalaciones cedidas no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente, se incumplieran las cargas o condiciones impuestas, o llegase el término fijado, se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes e instalaciones al IAF, siendo de cuenta de Fundación CEFCA el deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.



Sexta.— Eficacia.

El presente convenio tendrá efecto desde la fecha de su firma.

Séptima.— Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General del Patrimonio de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, la formalización de este convenio es título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La cesión se hará constar, así mismo, en el Inventario General del Patrimonio de Aragón.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**ANEXO
INSTALACIONES OBJETO DE CESIÓN**

Denominación: Línea Subterránea MT y Fibra Óptica CT Galáctica - CT CEFCA y Red Baja Tensión Alimentación CEFCA.

Localización: Arcos de Las Salinas.

Municipio: Arcos de Las Salinas.

Características de las instalaciones:

Red de Media Tensión.

Tramo Centro Seccionamiento Galáctica - CT CEFCA.

Origen: Cabina Línea Centro Seccionamiento Galáctica.

Final: Cabina Línea CT tipo Superficie CEFCA.

Longitud: 11.121 m.

Conductor: RV 3x1x150 mm² Al.

Centro Seccionamiento Galáctica.

Tipo: Prefabricado de Superficie.

Cabinas: 1 celda de remonte + 1 celda de ruptofusible.

CT CEFCA.

Tipo: Prefabricado de Superficie.

Potencia: 250 kVA.

Cabinas: 2 cabinas línea + 1 celda de remonte + 1 celda de protección del transformador + 1 celda de medida.

Red de Baja Tensión Alimentación CEFCA.

Origen: Salidas BT del CT CEFCA.

Final: Cuadro de conmutación del Edificio CEFCA.

Longitud: 50 m.

Conductor: 2x4x1x240 mm² Al.

Conmutación: Cuadro de conmutación de sincronismo compatible con tipo GESAN.

Red de Telecomunicaciones.

Origen: Edificio CEFCA.

Final: Edificio Galáctica.

Longitud: 11.539 m.

Cable: Cable monotubo de armado metálico 24 fibras bajo tubo D40.